



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

| | |
|--|----------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA | |
| RECEPCION | |
| 18 ENE. 2023 | |
| MPIRA: 09:03 | FIRMA: [Firma] |
| N° REG: _____ | |
| ANEXO FOLIOS: 322 | |

ORDENANZA MUNICIPAL N°076-2022-MPIRA

Ica, 29 diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe N°1030-2022-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe N°2328-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°2705-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°2378-2022-GDU-MPI, el Oficio N°0703-2022-SG-MPI, e Informe N°636-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros, que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, conforme lo define el artículo 50° del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el Plan Específico es un instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. El ámbito del PE es un sector urbano que cumple, por lo menos con alguna de las características siguientes: 1) Calificar como Centros Históricos o Zonas Monumentales, o zonas de valor paisajístico de interés turístico o de conservación. En el caso de los Centros Históricos el PE se denomina Plan Maestro de Centro Histórico; 2) Constituir espacios de recuperación, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



protección o de conservación de áreas naturales, zonas urbanas con niveles de riesgo medio o alto; 3) Constituir espacios cuyo mejor uso y optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables;

Que, en ese sentido, para la elaboración y consulta del PE, de acuerdo a lo que establece la norma, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS que señala:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, el Plan Maestro en ambientes urbanos monumentales, es un plan específico orientado a complementar la planificación urbana de los continuos poblados, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector durante el periodo de 10 años (2022-2032); el cual ha sido propuesto por la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos y la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro;

Que, con Informe N°1030-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos informa que, habiendo culminado con la elaboración del Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina 2022-2032, por medio de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, es necesario seguir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA del sub artículo 55.5;

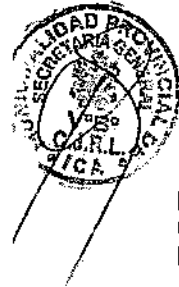
Que, con Informe N°2328-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, efectúa la revisión del cumplimiento de requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 52° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, y recomienda la publicación del contenido del Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina 2022-2032, mediante exhibición en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como en la página Web;

Que, con Informe N°2042-2022-GDU-MPI de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano remite copia de los actuados a la Secretaría General a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55.5° del RATDUS, respecto a la publicación del Plan Maestro;

Que, con Oficio N°0703-2022-SG-MPI de fecha 19 de diciembre de 2022, el Secretario General remite adjunto el Informe N°105-2022-RRPP-SG-MPI del Área Funcional de Relaciones Públicas, e Informe N°248-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022 del Encargado del Área de Soporte Informático; y comunica que se ha cumplido con la publicación por 30 días del Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina, tanto en el mural de la municipalidad por medio del Área Funcional de Relaciones Públicas, como en la página web, por medio de la página www.munifica.gob.pe. Asimismo precisa que, no se ha recepcionado documento sobre alguna observación, sugerencia y/o recomendación, respecto al proyecto en mención;

Que, con Informe N°2705-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 23 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro indica que habiéndose cumplido con la publicación del Plan Maestro, así como la exposición técnica de su contenido, es procedente el proyecto denominado Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina 2022-2032, distrito, provincia y departamento de Ica, al haber cumplido con las etapas correspondientes dispuestas en la normativa;

Que, con Informe N°2378-2022-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite adjunto el Informe N°2705-2022-SGOPC-GDU-MPI respecto al Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina, el cual cumpliendo con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, se encuentra CONFORME para su calificación legal y posterior elevación ante el Pleno del Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N°636-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, de acuerdo a la opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastral contenido en el Informe N°2705-2022-SGOPC-GDU-MPI el "Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina", SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y EL PLENO DETERMINE SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, de acuerdo a lo establecido en el RATDUS, la propuesta final del "Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina" es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, conforme a lo informado por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica mediante Oficio N°0703-2022-SG-MPI, se ha cumplido con la publicación del "Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina" por el periodo de 30 días calendarios. Cabe señalar que durante el periodo de publicación, no se ha presentado observaciones al referido proyecto;

Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PE, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada. Respecto a ello, en cumplimiento del inciso 3 del numeral 55.5 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, se llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica del "Plan Maestro del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina";

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN MAESTRO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN MAESTRO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA" 2022-2032.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFIQUESE** al administrado, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Palacio Municipal a los 29 días del mes de diciembre del 2022

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA